

#### **QUINTA. PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.**

Los partidos políticos nacionales con registro ante el Instituto Nacional Electoral y acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California, así como los partidos políticos locales con registro ante el Instituto Estatal, podrán participar en las elecciones ordinarias a celebrarse en el año 2019 para renovar los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Baja California.

Los partidos políticos nacionales y locales que decidan participar bajo la figura de coalición deberán atender lo previsto en la Ley General de Partidos Políticos, en la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

#### **SEXTA. CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A SER VOTADOS.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en relación con los artículos sexto, séptimo y octavo transitorios del Decreto 112 del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de octubre de 2014, los cargos a elegir son los siguientes:

- a) Gobernatura del Estado de Baja California, para el periodo constitucional del primero de noviembre de 2019 al treinta y uno de octubre de 2021.
- b) Municipales de los Ayuntamientos de los cinco municipios en el Estado de Baja California, para el periodo constitucional del primero de octubre de 2019 al treinta de septiembre de 2021.
- c) Diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, para el periodo Constitucional del primero de agosto de 2019 al treinta y uno de julio de 2021.

## **SEXTA. CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A SER VOTADOS.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en relación con los artículos sexto, séptimo y octavo transitorios del Decreto 112 del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de octubre de 2014, los cargos a elegir son los siguientes:

- a) Gubernatura del Estado de Baja California, para el periodo constitucional del primero de noviembre de 2019 al treinta y uno de octubre de 2021
- b) Munícipes de los Ayuntamientos de los cinco municipios en el Estado de Baja California, para el periodo constitucional del primero de octubre de 2019 al treinta de septiembre de 2021.
- c) Diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, para el periodo Constitucional del primero de agosto de 2019 al treinta y uno de julio de 2021.